



**C I R C U L A R No. PSAATLC 16-000022**

FECHA: FEBRERO 26 DE 2015  
DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BARRANQUILLA  
PARA: DESPACHO JUDICIALES DISTRITO DE BARRANQUILLA  
ASUNTO: CIRCULAR CSJBC16-9 DE 25 DE ENERO DE 2016.

De acuerdo con los Oficios y/o Circulares relacionados a continuación se da a conocer de los Aviso del inicio de proceso de reorganización de Pasivos, así:

Remite	Juzgado Donde Cursa El Proceso De Reorganización Empresarial	Fecha De Auto Que Admite El Proceso De Reorganización Empresarial	Radicación	En Contra O Propuesto Por
Circular CSJBC16-9 de 25 de Enero de 2016, y, Oficio No. 2030 de 09 de Diciembre de 2015, suscrito por Diana Patricia Bez Uribe, Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare	Noviembre 18 de 2015	2015-00305-01	Pedro Osman Gordillo Coca

En caso de existir algún proceso, deberá ser remitido al Juzgado que se encuentra tramitando dicho proceso, y no a través de esta Sala Seccional.

Cordialmente.

  
**INÉS ADELINA ROBLES**  
Presidenta

Fabián Paternina Escalante

Sala N° 07 de 24 de Febrero de 2016





Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
 Presidencia

*[Handwritten signature]*  
 026086 16 FEB 15 AM 10:51  
 SALA ADMINISTRATIVA  
 CONSEJO SECCIONAL  
 026086 16 FEB 15 AM 10:51  
 SALA ADMINISTRATIVA  
 CONSEJO SECCIONAL

CIRCULAR CSJBC16-9

Fecha: lunes, 25 de enero de 2016  
 Para: Presidentes y Presidentas de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura  
 De: Presidencia Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare  
 Asunto: "Aviso del inicio de proceso de reorganización de Pasivos"

Respetados Señores Presidentes y Presidentas

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa que mediante oficio No 2030 del 9 de diciembre de 2015, la Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, comunica que ese despacho judicial inició el siguiente proceso de reorganización de pasivos:

- Mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015), admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos No. 8516231890012015-0305-01 solicitado por PEDRO OSMAN GORDILLO COCA, y acreedores "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, Y OTROS".

De conformidad con lo ordenado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces de su Jurisdicción, con el fin de que, en caso de existir procesos de ejecución o cobro en contra de los señores **PEDRO OSMAN GORDILLO COCA**, que estén en curso, sean remitidos al Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare para ser incorporados al trámite del régimen reorganización de pasivos, así mismo no podrá admitirse ni continuarse demanda en su contra.

Cordialmente,

*[Handwritten signature of Gladys Arévalo]*  
**GLADYS ARÉVALO**  
 Presidenta

Anexo: Copia del oficio No. 2030 con su auto adjunto en 2 folios por ambas caras

GA/Neca



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo del Circuito  
Monterrey - Casanare

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA  
RECIBIDO

22	01	16
D	M	A

11/27

HORA 260

FOLIOS 5

RECIBIDO

Oficio Civil No. 2030  
Monterrey 9 de Diciembre de 2015

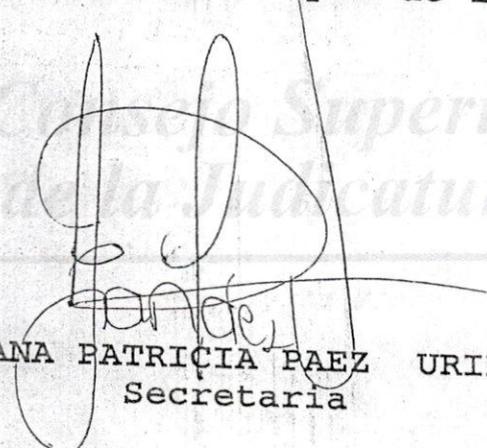
Honorables Magistrados  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Tunja Boyacá.

REF: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE  
PASIVOS No. 2015-305  
DEMANDANTE: PEDRO OSMAN GORDILLO COCA  
DEMANDADO: ACREEDORES.

Por medio del presente me permito comunicarle, que este despacho mediante providencia de fecha 18 de Noviembre del presente año, admitió la solicitud especial de reorganizacion de pasivos de la referencia.

Anexo en 4 folios utiles copia de la providencia mencionada.

Atentamente,

  
DIANA PATRICIA PAEZ URIBE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015)

Referencia: *Solicitud especial de reorganización de pasivos*  
Radicación: 85 162 31 89 001 2015-0305-01  
Demandante: Pedro Osman Gordillo Coca.  
Demandado: Acreedores.

El señor Pedro Osman Gordillo Coca, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

Primero.- **Admitir** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor Pedro Osman Gordillo Coca.

Segundo.- **Ordenar** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por Pedro Osman Gordillo Coca.

Tercero.- **Ordenar** la citación y emplazamiento de los acreedores del señor Pedro Osman Gordillo Coca a saber: Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco Popular, Fondo Nacional de Garantías "Covinoc S.A.", Leonardo Carranza León y Cesar Augusto Amar Colmenares y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Librense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional - El espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 318 del C. de P. Civil.

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

Solicitud especial de reorganización de pasivos  
85 162 31 89 001 2015-0305-01  
Pedro Osman Gordillo Coca.  
Acreedores.

Cuarto.- **Ordenar** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor *Pedro Osman Gordillo Coca* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Quinto.- Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor a la señora *Biviana del Pilar Torres Castañeda* de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día dora (12) del mes febrero del año 2016 a partir de las 8:00am para efectuar la diligencia de posesión.

Sexto.- **Ordenar** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

Séptimo.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Octavo.- **Prevenir** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Noveno.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Décimo.- **Ordenar** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.- **Procedase** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia.

Décimo segundo.- **Ordenar** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor *Pedro Osman Gordillo Coca* que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial los siguientes:

- Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 2013-009 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Monterrey del banco Agrario de Colombia, en contra del señor *Pedro Osman Gordillo Coca*.

- Proceso Ejecutivo No. 2013-086 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo de Monterrey de Leonardo Cardona Daza en contra de *Pedro Osman Gordillo Coca*.

- Proceso ejecutivo Singular No. 2014-019 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Monterrey del Banco Popular en contra de *Pedro Osman Gordillo Coca*.

- Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 2013-035 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, por el Banco Caja Social en contra de *Pedro Osman Gordillo Coca*.

Referencia:  
Radicación:  
Demandante:  
Demandado:

Solicitud especial de reorganización de pasivos  
85 162 31 89 001 2015-0305-01  
Pedro Osman Gordillo Coca.  
Acreedores.

- Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-106 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo de Monterrey del señor Cesar Augusto Amar Colmenares en contra de Pedro Osman Gordillo Coca.
- Proceso Ejecutivo mínima cuantía No. 2013-086 adelantado por el Juzgado Primero Promiscuo de Monterrey del señor Leonardo Carranza en contra de Pedro Osman Gordillo Coca.

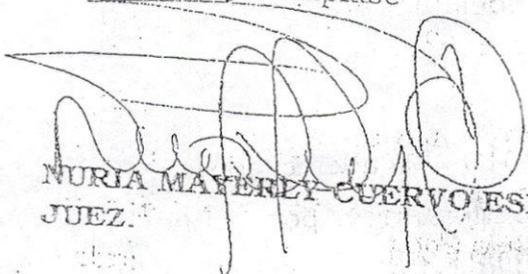
Para tal fin, librense los oficios que correspondan e infórmese a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en esos procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Décimo tercero.- Remitir copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto.- Ordenar la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Décimo quinto.- Reconocer al abogado Fredy Alberto Rojas Rusinque, como apoderado judicial del señor Pedro Osman Gordillo Coca, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase

  
NURIA MAYBERRY CUERVO ESPINOSA  
JUEZ.

